



EXTRACTO de la Orden de 18 de mayo de 2016 por la que se convocan subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2016. (2016050127)

BDNS(Identif.):307137

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

1. Ser padre o madre por naturaleza, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en caso de adopción internacional, y ostentar la guarda y custodia del menor o menores en cuyo favor se solicita la ayuda.
2. Que la renta anual de la unidad familiar no supere 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) considerado en doce mensualidades para familias de hasta dos hijos. Este número se irá incrementando en 0,5 puntos por cada hijo adicional.
3. Residir de forma legal en España, en caso de solicitantes no españoles.
4. Que el solicitante esté empadronado y resida en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se reúnan los siguientes períodos de antigüedad:
 - a) En el caso de solicitantes que residan en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes, tres años de empadronamiento inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes.

En el caso de que no puedan acreditarse los referidos períodos de residencia efectiva y continuada, el solicitante recibirá el mismo tratamiento que el solicitante que resida en poblaciones de más de 3.000 habitantes.

- b) En el caso de solicitantes que residan en poblaciones de más de 3.000 habitantes, deberá acreditarse un año de empadronamiento inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud en la referida población o, en su defecto, cinco años de residencia en Extremadura a lo largo de los últimos diez años.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto subvencionar el nacimiento, la adopción, el acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en caso de adopción internacional, que se produzca en las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad (DOE núm. 249, de 29 de diciembre).

Cuarto. Cuantía

a) Crédito de la convocatoria:

Sin perjuicio de las posibles ampliaciones de crédito que puedan efectuarse en función de las disponibilidades presupuestarias, el crédito total de la convocatoria asciende a 1.860.200,00 euros, con arreglo al siguiente desglose de anualidades y proyectos:

En el Proyecto de Gasto 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 550.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y 130.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

En el Proyecto de Gasto 2014.15.002.0012.00, "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 900.200,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y 280.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

b) Cuantía individual de la subvención:

- En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopciones internacionales, para residentes en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 1.400 euros por hijo, incluido el primero.
- En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, para residentes en poblaciones que superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 500 euros por el segundo hijo y de 1.000 euros por cada hijo a partir del tercero inclusive.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, que fuesen múltiples, la ayuda consistirá en un pago único de 1.000 € por hijo, incluido el primero.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y de la convocatoria, hasta el 30 de noviembre de 2016, con las siguientes limitaciones:



- a) Si el hecho causante se hubiera producido entre el 1 de noviembre de 2015 y la publicación del citado extracto, se podrá presentar la solicitud en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo.
- b) Si el hecho causante se produce durante el período de vigencia de la convocatoria, la solicitud podrá ser formulada en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional.

No obstante lo anterior, si el hecho causante se produce durante el mes de octubre de 2016, la fecha límite de la presentación de solicitudes será el 30 de noviembre de 2016.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 18 de mayo de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

